

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES POR LAS
ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y LAS
FEDERACIONES CONSTITUIDAS POR ÉSTAS, DE LOS CENTROS
SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA EL AÑO 2011**

1.- OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO TEMPORAL

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a asociaciones de madres y padres del alumnado y a las federaciones constituidas por éstas, de los centros sostenidos con fondos públicos de Torrejón de Ardoz, para la realización de actividades extraescolares dirigidas a la comunidad educativa, durante el ejercicio de 2011.

La finalidad de las subvenciones a otorgar es el fomento y la consolidación de la participación libre y eficaz de las asociaciones de madres y padres del alumnado y de las federaciones constituidas por éstas en el desarrollo político, social, económico y cultural, así como la promoción adecuada de la utilización del ocio, la calidad de vida y el bienestar del alumnado de nuestra ciudad, a través de programas integrales y específicos de actuación.

2.- CUANTÍAS E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La concesión de subvenciones se imputará a los créditos presupuestarios del ejercicio de 2011, que figuren con cargo a la partida presupuestaria 110-32000-48000, siendo el importe máximo total del gasto de la presente actuación de 13.000,00 €.

3.- PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE SUBVENCIÓN

Se subvencionarán, con cargo a la presente línea de ayuda, programas o proyectos de intervención que, con carácter general, posibiliten la autonomía y el bienestar del alumnado y, a la vez, incidan en el desarrollo y consecución de objetivos como: la convivencia, ocio y tiempo libre, los valores, la participación y la formación, como:

a.- Actividades docentes, no previstas en los planes de de estudio vigentes o aquéllas que tengan como objeto o contenido los propios de la educación formal.

b.- Actividades deportivas.

c.- Proyectos que posibiliten el acceso del alumnado a la formación.

d.- Proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades y la participación solidaria del alumnado a través de la educación y la cooperación al desarrollo.

e.- Proyectos que desarrollen valores de tolerancia y de erradicación del racismo, xenofobia y violencia.

f.- Proyectos que promuevan actuaciones para la conservación del medio ambiente y de la utilización de una nueva cultura del ocio.

g.- Atención al alumnado desfavorecido por diversas circunstancias: problemas de integración social, discapacidad, in migración, ...

h.- Proyectos de desarrollo de la participación social.

i.- Otras actividades extraescolares.

No podrán ser objeto de subvención:

a.- Aquellos proyectos que contengan pautas que infrinjan alguna normativa vigente.

b.- Los proyectos que se dirijan, exclusivamente, a la captación de socios/as, fondos o donaciones, para alguna asociación o entidad, así como campañas publicitarias sobre productos o servicios.

c.- Compra de bienes inmuebles.

4.- OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

a.- Estar realizando de forma continuada actividades dirigidas a la comunidad educativa de cualquiera de los centros sostenidos con fondos públicos de Torrejón de Ardoz o general.

b.- Presentar el programa de actividades a realizar durante el año/curso para el que se solicita la subvención, indicando las fechas de realización, los integrantes de la comunidad educativa a quienes va dirigido y el número estimado de participantes.

c.- Presentación del presupuesto de ingresos y gastos del programa de actividades propuesto para ser subvencionado.

d.- El incumplimiento de las anteriores condiciones supondrá la pérdida del derecho a la concesión de cualquier otra subvención por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, hasta tanto no se subsane y justifique su cumplimiento.

5.- DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS

Las actuaciones objeto de subvención se desarrollarán en las condiciones que se especifican en los proyectos presentados y aprobados. Cualquier modificación que se proponga con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión de subvención deberá ser comunicada a la Concejalía de Educación e Infancia para su valoración y aceptación, si procediese.

6.- DE LOS GASTOS QUE SE PUEDEN SUBVENCIONAR Y NORMAS DE APLICACIÓN

Serán susceptibles de considerarse como gastos a subvencionar los siguientes conceptos:

- Material fungible.
- Gastos de transporte.
- Gastos de alquiler (de manera puntual).

- Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
- Otros gastos derivados de la actividad.

7.- DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser objeto de ayuda la totalidad o parte de cada uno de los proyectos presentados por la entidad solicitante.

8.- DEL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Las ayudas contempladas en las presentes bases serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad susceptible de ser subvencionada.

9.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en los impresos formalizados que figuren en los anexos a las presentes bases. Estas solicitudes, dirigidas a la Concejalía de Educación e Infancia, deberán presentarse en los Registros de Documentos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

El plazo de presentación será del 1 al 28 de febrero de 2011.

Las solicitudes, conforme a los modelos normalizados que figuran en los anexos, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Solicitud en impreso normalizado del Ayuntamiento.
- Anexos I, II y III, debidamente cumplimentados.
- Breve memoria de gestión del año 2010.

- Proyecto detallado de la actuación que se propone para ser subvencionada, así como programa de actividades de 2011, junto con el presupuesto de ingresos y gastos.

Para las asociaciones de nueva creación, que todavía no figuren inscritas en el Registro Municipal de asociaciones, además:

- Fotocopia del CIF de la asociación.
- Estatutos de la asociación adaptados a la ley 1/2002 del 22 de marzo.

Si la solicitud o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos en las presentes bases, se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAD y PAC, para que se subsane el defecto o se acompañe la documentación preceptiva, con la indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

10.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la concesión de las subvenciones regidas por las presentes bases se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

a.- Se valorará la calidad general del proyecto, así como la realización de estudios sobre las necesidades que se pretendan cubrir, teniendo en cuenta su fundamentación, razones por las que se lleva a cabo el proyecto y objetivos de éste (de 0 a 5 puntos).

b.- Se valorará de forma especial a las asociaciones de nueva creación (de 0 a 5 puntos).

c.- Innovación y creatividad del proyecto (de 0 a 5 puntos).

d.- Presupuesto adecuado y existencia de recursos propios destinados al proyecto. Atendiendo al coste del proyecto se valorarán los gastos de actividades y equipamiento, los ingresos previstos, así

como las fuentes de financiación y/o colaboración: entidades privadas, locales, regionales, nacionales y europeas (de 0 a 5 puntos).

e.- Población a la que va dirigido, número de beneficiarios, características concretas de los/las destinatarios/as y las necesidades detectadas en el colectivo de actuación (de 0 a 5 puntos).

f.- Viabilidad técnica. Recursos y medios técnicos de los que dispone la entidad para llevar a cabo el proyecto presentado, teniendo en cuenta locales y medios materiales de los que se dispone, recursos humanos y otros (de 0 a 5 puntos).

g.- Proyección temporal y planificación de actividades, teniendo en cuenta los siguientes apartados: descripción, lugar de realización y cronograma, duración, número de participantes previstos, edades, ... (de 0 a 5 puntos).

h.- Implicación de la asociación en las actividades que desde la Concejalía de Educación e Infancia se les ha requerido su participación en el último año (de 0 a 5 puntos).

i.- Experiencia de la entidad en el desarrollo de programas dirigidos a la Comunidad Educativa (de 0 a 5 puntos).

El total máximo de puntos será de 45.

11.- RESOLUCIÓN

El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz o persona en quien delegue que, en este caso será la Concejala Delegada de Educación e Infancia, a propuesta de los técnicos de la concejalía, basándose en los criterios establecidos.

Se entenderá aceptada la concesión de la subvención transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la notificación de la resolución de la concesión, sin que la entidad beneficiaria manifieste expresamente lo contrario.

12.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias deberán presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, dirigido a la Concejala Delegada de Educación e Infancia, antes del 29 de diciembre de 2011, una memoria final del proyecto o actuación subvencionada, siendo éste requisito imprescindible para ser beneficiario de posteriores subvenciones, con el siguiente contenido mínimo:

a.- Memoria justificativa de las acciones realizadas.

b.- Justificación económica, original y fotocopia de las facturas, conforme a ley, que estén relacionadas con la finalidad subvencionada (en ningún caso se admitirán facturas que no correspondan al proyecto o actuación subvencionada y que no correspondan al ejercicio de 2011).

c.- Conclusiones.

13.- REQUISITOS DE LOS SOCICITANTES

Podrán solicitar subvenciones con cargo a la presente línea las asociaciones de madres y padres del alumnado y las federaciones constituidas por éstas, de los centros sostenidos con fondos públicos que, además de reunir los requisitos generales establecidos en las presentes bases, figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con anterioridad a la publicación de la convocatoria (salvo para lo establecido para las asociaciones de nueva creación en la base novena de las presentes).